

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARISTOBULO DEL VALLE



“2023-Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”

Capital de Saltos y Cascadas

A DEL VALLE, MNES. 13 DE ABRIL DE 2023

DECLARACION N° 01/2023:

VISTO: que en nuestra localidad se encuentra un importante número de veteranos de la guerra Del Atlántico Sur quienes revisten la condición de soldados continentales o soldados bajo bandera, y...

CONSIDERANDO:

QUE, es válido mantener viva la memoria de la sociedad honrando a estos vecinos que en la guerra del Atlántico Sur y en su condición de conscriptos estuvieron dispuestos a sacrificar su vida en defensa de nuestra soberanía, y...

QUE, nuestro país ratificó la vigencia de protocolo adicional, a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (ratificado por ley 23379) en cuyo protocolo en su Sección II, Estatuto de Combatiente y de Prisionero de Guerra en su *Art. 43. REZA:* “...Fuerzas Armadas INC. 1. Las Fuerzas Armadas de una Parte en conflicto se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa Parte, aun cuando ésta esté representada por un gobierno o por una autoridad no reconocidos por una Parte adversa. Tales fuerzas armadas deberán estar sometidas a un régimen de disciplina interna que haga cumplir, las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados. INC.2. Los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto (salvo aquellos que formen parte del personal sanitario y religioso a que se refiere el artículo 33 del III convenio) son combatientes, es decir, tienen derecho a participar directamente en las hostilidades...” y

QUE, recordemos que nuestra Constitución Nacional (art, 31 y 75 INC. 229 establece que los tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales tienen jerarquía de ley suprema, y...

QUE, en nuestra Carta Orgánica Municipal en su primera parte principios del régimen municipal en el apartado Ratificación de Derechos Soberanos Sobre Las Islas Malvinas en su Art. 20 REZA: “*Eel municipio ratifica la legitima e imprescriptible soberanía de la república Argentina sobre las Islas Malvinas, e Islas del Atlántico Sur, con los espacios marítimos e insulares correspondientes. Honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y sus veteranos de guerra y ex combatientes promoviendo acciones tendientes al reconocimiento de sus derechos. De igual manera recuerda aquellos caídos en combate que ofrendaron su vida por nuestra patria...*”, y...

QUE, por estas razones es que consideramos que este tardío reconocimiento histórico y moral a estos combatientes es justo e indispensable para cumplir con el derecho humanitario internacional y cerrar heridas abiertas en miles de veteranos de guerra que se sienten discriminados y olvidados pese a que en su labor y participación lealmente defendieron la Patria en el conflicto de Malvinas, y...

QUE, atento a que el 2 de abril: **Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.** Cumpliéndose ya 41 años del inicio de la guerra de Malvinas, fecha en la que recordamos con orgullo a los veteranos, las veteranas y a los caídos durante el conflicto bélico en las islas, y teniendo en cuenta a la Ord.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARISTOBULO DEL VALLE



“2023-Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”

Capital de Saltos y Cascadas

Nº 131/2016 emitida por este cuerpo deliberativo que ordena las “Distinciones del municipio de Aristóbulo del Valle”, y...

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECLARA**

PRIMERO: DECLARAR su reconocimiento a los “**Veteranos de guerra Continental por Malvinas**” vecinos de esta localidad que acreditaron su carnet como excombatiente: **Rodríguez Roberto Joel DNI Nº 16.391.236, Gunther Teodoro Rubén, DNI Nº 14.888.380; Do Santos Pedro, DNI. Nº 14.888.348; Fernández Arturo L. DNI. Nº 16.199.212; Velásquez Sebastián DNI. Nº 16.142.540; Martínez Víctor Ricardo DNI. Nº 16.391.524; Pless Rogelio DNI Nº 14.888.203; Olivio Do Santos DNI Nº14.753.804; Da Rosa Juan Francisco DNI Nº 16.142.556, Reyes Mario DNI Nº 16.391.387; Ribeiro Roque DNI Nº 14.932.262, y Giménez José D.N.I. Nº 14.985.759.-**

SEGUNDO: DE FORMA.-